 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° - 00445	FECHA	07 FEB. 2023	PÁGINA	1 de 4	

***“Por la cual se autoriza a unos establecimientos educativos oficiales y no oficiales a realizar validaciones de estudios de la educación básica y media académica y se dictan otras disposiciones”.***

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes y

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece como función de las secretarías de educación de los municipios certificados la de: “Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley”

Que el artículo 2.3.3.3.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la validación por grados de los estudios de la educación formal, para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

Que en el artículo 2.3.3.3.4.1.2 ibidem, establece, “los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas”.

Que el artículo 2.3.3.3.4.1.3 ibidem, establece, “...una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal o privado deberá reportar a la secretaría de educación, las validaciones practicadas en tal periodo. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo

Que se hace necesario autorizar unos establecimientos educativos para que realicen la validación de estudios de la educación básica y media académica para atender a las personas que lo requieran o soliciten.


Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Autorizar a los siguientes establecimientos educativos oficiales y no oficiales para que realicen la validación de estudios de la educación básica y media académica; a las personas que se encuentren en alguna de las situaciones académicas determinados en el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015:


#### **Establecimientos educativos oficiales y no oficiales:**

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO  
COL SANTO ANGEL  
COL SAGRADO CORAZON DE JESUS  
ESC NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA  
COL PABLO NERUDA  
INST TEC MERCEDES ABREGO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ  
COL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA  
COL LOS SANTOS APOSTOLES  
COL ORIENTAL NO 26

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
RESOLUCIÓN N°	00445	FECHA	07 FEB. 2023	PÁGINA	2 de 4

***“Por la cual se autoriza a unos establecimientos educativos oficiales y no oficiales a realizar validaciones de estudios de la educación básica y media académica y se dictan otras disposiciones”.***

INST TEC GUAIMARAL  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE SALES  
 COLEGIO MUNICIPAL AEROPUERTO  
 INSTITUCION EDUCATIVA EL RODEO  
 COL MPAL SIMON BOLIVAR  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS RAMIREZ PARIS  
 COL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
 COL CLUB DE LEONES  
 COL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ  
 COL MUNICIPAL GREMIOS UNIDOS  
 COL JAIME GARZON  
 COLEGIO MANUEL FERNÁNDEZ DE NOVOA  
 COL ANDRES BELLO  
 COL EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA  
 COL RAFAEL URIBE URIBE  
 I.E. MISAEEL PASTRANA BORRÉRO  
 COL PABLO CORREA LEON  
 COL SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
 COL BUENOS AIRES  
 COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN  
 COLEGIO MUNICIPAL MARÍA CONCEPCIÓN LOPERENA.  
 COLEGIO BICENTENARIO- I.E PADRE ARTURO ZARATE  
 INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA  
 COL CARLOS PEREZ ESCALANTE  
 INST NAL DE ENSEÑANZA MEDIA DIVERSIFICADA INEM JOSE EUSEBIO CARO  
 COL CARLOS TOLEDO PLATA  
 COLEGIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
 INST TEC BUENA ESPERANZA  
 COLEGIO ANTONIO NARIÑO  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO PÉREZ FERRERO  
 COL JUANA RANGEL DE CUELLAR  
 I.E. JUAN PABLO I  
 COL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO  
 MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA  
 COLEGIO JOSÉ AQUILINO DURAN  
 COL CLAUDIA MARIA PRADA AYALA  
 I.E. CRISTO OBRERO  
 COL GONZALO RIVERA LAGUADO  
 INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO CUADRO HERRERA  
 INST TEC JORGE GAITAN DURAN  
 INSTITUCION EDUCATIVA LA DIVINA PASTORA  
 COL PBRO DANIEL JORDAN  
 I.E. MINUTO DE DIOS - POLICARPA SALAVARRIETA  
 COL CAMILO TORRES  
 COL BAS CAMILO DAZA

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN - 00445	FECHA	07 FEB. 2023	PÁGINA	3 de 4

***“Por la cual se autoriza a unos establecimientos educativos oficiales y no oficiales a realizar validaciones de estudios de la educación básica y media académica y se dictan otras disposiciones”.***


**ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES:**

COL CALASANZ -  
 COL GIMN PARAISO ANTARES  
 COL SANTO ANGEL DE LA GUARDA  
 COL EL CARMEN TERESIANO  
 COLEGIO DE LA PRESENTACION SANTA TERESA - CUCUTA  
 COL ANDINO BILINGUE SCHOOL  
 COL GIMN DOMINGO SAVIO  
 COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA  
 COL GIMN DEL BOSQUE  
 COL LA SALLE  
 INST BILINGUE LONDRES  
 COL LOS PROCERES  
 COL PADRE LUIS VARIARA  
 COL CARDENAL SANCHA  
 COL MARIA REINA  
 COL ROOSEVELTH (ANTIGUO LIC ABEJA MAYA)  
 COL NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO  
 COL MADRE CARMEN  
 COL SAGRADOS CORAZONES  
 COLEGIO EBENEZER  
 COL CLARETIANO DE CUCUTA  
 INST ADVENTISTA DE CUCUTA  
 FUNDACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN - FACE  
 INST SALESIANO SAN JUAN BOSCO  
 COL PRIMERO DE MAYO  
 SEMINARIO MENOR DIOCESANO SAN JOSE DE CUCUTA  
 COL FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS  
 COL HISPANOAMERICANO  
 COL CARMELITANO DEL ORIENTE  
 INST PEDAG CARLOS RAMIREZ PARIS - SEDE ÚNICA  
 CORPORACION EDUCATIVA MARIA GORETTI CORPOMAGO  
 COL MARIA MONTESSORI  
 COL SANTA TERESITA

**Parágrafo Primero:** Para dar cumplimiento al artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE que determina los procedimientos de validación; los establecimientos educativos oficiales señalados en el artículo 1 de la presente resolución, podrán realizar gratuitamente la validación de estudios por grados de la educación básica y media académica sin que medie alguna autorización por parte de la secretaría de educación municipal para atender a personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones académicas señaladas en el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE

**Parágrafo Segundo:** Para implementar los procesos de validación por grados en los niveles de educación básica o media académica (excepto el grado 11) los establecimientos educativos relacionados en la presente resolución podrán de manera autónoma utilizar estrategias, técnicas y diversas formas de evaluaciones o actividades académicas en las áreas obligatorias y fundamentales.

Así mismo, definirán y estructurarán acciones y estrategias de índole administrativas que permitan evidenciar la ruta (pasos, etapas, acciones) y los protocolos de los procesos para el desarrollo de las validaciones por grados en los niveles de educación básica y media académica (excepto el

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° - <b>00445</b>	FECHA	<b>07 FEB. 2023</b>	PÁGINA	4 de 4

**“Por la cual se autoriza a unos establecimientos educativos oficiales y no oficiales a realizar validaciones de estudios de la educación básica y media académica y se dictan otras disposiciones”.**

grado 11) que les sean solicitadas según el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE; lo anterior, debe formalizarse con la participación y adopción (actas) del consejo académico y del consejo directivo.

**Parágrafo Tercero.** Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que no estén autorizados para realizar validaciones a personas que las soliciten y que las requieran para sus estudiantes deben solicitarla por escrito a cualquiera de los establecimientos educativos autorizados en el artículo 1 de la presente resolución.

**Parágrafo Cuarto.** Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que estén autorizados para realizar validaciones en esta resolución cooperarán solidariamente con aquellos que no estén autorizados, realizándolas, entregando los resultados, al establecimiento educativo que lo solicita y/o al estudiante para facilitarle la continuidad de su proceso de formación académica.

**Artículo Segundo:** De conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015, la validación del bachillerato en un solo examen será reconocida exclusivamente por el ICFES a quienes presenten y superen las pruebas escritas o aplicaciones informáticas realizadas para el efecto.

**Artículo Tercero:** De conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal o privado autorizado por esta resolución para realizar la validación de estudios, deberá reportar a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, las validaciones practicadas en tal periodo. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo.

**Artículo Cuarto:** El incumplimiento a esta obligación por parte de los establecimientos educativos autorizados para realizar las validaciones en la presente resolución dará lugar a las acciones de control interno disciplinario, de inspección y vigilancia y demás que la Ley ordene.

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga en todas sus partes las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta

**07 FEB. 2023**

  
**LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación Municipal

Revisó: José Eulicer Ortiz  
Líder de Calidad Educativa

Revisó: Lesmes Ernesto García Cáceres  
Líder de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Jorge Leonardo Cuadros A.  
Asesor Externo